



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DE LA CUENTA PÚBLICA  
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL  
CHICONQUIACO, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>137</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>140</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>142</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	142
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	142
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>149</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	149
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	150
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>151</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	151
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	186
5.3. Dictamen .....	187

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Chiconquiaco, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

CHICONQUIACO, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

CHICONQUIACO, VER.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$60,069,101.84	\$57,542,048.46
Muestra Auditada	59,756,050.23	30,304,880.33
Representatividad de la muestra	99.48%	52.67%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.



**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$31,033,702.40	62
Muestra Auditada	15,640,881.69	17
Representatividad de la muestra	50.40%	27.42%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

CHICONQUIACO, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

CHICONQUIACO, VER.

- relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
  - Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
  - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
  - Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
  - Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
  - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
  - Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
  - Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.



- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

CHICONQUIACO, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$54,965,038.64 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$712,926.03	\$916,267.41
Derechos	220,056.31	352,141.52
Productos	39,379.24	56,733.10
Aprovechamientos	11,550.00	269.52
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	6,336.06	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	53,974,791.00	58,640,778.86
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	102,911.43
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$54,965,038.64</b>	<b>\$60,069,101.84</b>

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$12,102,226.00	\$11,931,132.20
Materiales y Suministros	4,740,336.06	4,373,129.98
Servicios Generales	6,631,640.58	7,521,239.18
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,080,000.00	1,717,132.45
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,108,000.00	655,519.70
Inversión Pública	28,990,836.00	31,033,702.40
Deuda Pública	312,000.00	310,192.55
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$54,965,038.64</b>	<b>\$57,542,048.46</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,527,053.38</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

CHICONQUIACO, VER.

#### 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Caminos Rurales	\$2,789,174.28
Equipamiento Urbano	2,477,652.84
Fortalecimiento Municipal	968,500.00
Gastos Indirectos	709,999.99
Planeación Municipal	232,000.00
Seguridad Pública Municipal	4,345,291.60
Urbanización Municipal	7,604,869.27
Vivienda	17,452,006.02
<b>TOTAL</b>	<b>\$36,579,494.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	14	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	8	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	6	4
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>24</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

##### Observación Número: FM-057/2022/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 0118066981 del BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$38,840.86, del cual no se presentó la aplicación o inversión en el ejercicio 2023, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

CHICONQUIACO, VER.

Federativas y los Municipios; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el Programa General de Inversión del ejercicio fiscal 2023 del Fondo "Reintegro por Fiscalización del FISMDF 2021", sin embargo, no exhibió la documentación de la aplicación de los recursos.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$38,840.86 (Treinta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 86/100 M.N.)**

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-057/2022/002 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generado en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detallan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo.	\$3,754,212.48
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	3,690,659.76

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

### Observación Número: FM-057/2022/003 ADM

Existe un saldo en Cuentas por Pagar que a continuación se detalla correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado y/o depurado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	\$9,823.95

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

### Observación Número: FM-057/2022/004 DAÑ

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2022 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$349,613.43, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó el pago correspondiente del mes de diciembre por un monto de \$53,336.13 ante la autoridad competente.

Además, existe saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$840,671.15, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

CHICONQUIACO, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el registro contable y el comprobante de pago del mes de diciembre de 2021, que no corresponde al observado. Del saldo correspondiente a ejercicios anteriores no exhibió información referente al seguimiento o, en su caso, evidencia del pago ante la autoridad competente, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$53,336.13 (Cincuenta y tres mil trescientos treinta y seis pesos 13/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-057/2022/005 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por concepto de Salarios y Honorarios en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Sueldos y Salarios.	diciembre	\$142,869.00
ISR 10% sobre Honorarios.	enero-diciembre	19,498.00
IVA 10% sobre Honorarios.	diciembre	614.89
ISR Régimen Simplificado de Confianza	enero-diciembre	468.39

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto por Sueldos y Salarios generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$1,164,737.69, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación correspondiente a los enteros realizados ante la autoridad competente del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio en revisión por monto de \$163,450.28, sin embargo, no exhibió la documentación del saldo señalado de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

**Observación Número: FM-057/2022/006 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que a continuación se cita, la cual no fue comprobada en su totalidad:

Cuenta Bancaria número 0118067023 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO TOTAL	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
081	04/05/2022	Gastos a Comprobar.	\$25,000.00	\$22,685.32	\$2,314.68

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

**Observación Número: FM-057/2022/007 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que se detallan a continuación, sin embargo, no presentó la evidencia de los trabajos que justifiquen los pagos efectuados.

Cuenta Bancaria número 0118067023 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7421	02/08/2022	Elaboración del Programa Municipal de Residuos Sólidos.	\$50,000.00
7421	17/11/2022	Elaboración del Programa Municipal de Residuos Sólidos.	20,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$70,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.



CHICONQUIACO, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el contrato de prestación de servicios, sin embargo, no exhibió evidencia de los trabajos realizados conforme a la cláusula Cuarta del contrato.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.)**

**MATERIALES Y SUMINISTROS**

**Observación Número: FM-057/2022/008 DAÑO**

El Ente Fiscalizable adquirió uniformes, sin embargo, no presentó un listado y/o documento de control que otorgue constancia y justifique la entrega a los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 0118067023 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3480	19/05/2022	Uniformes para el personal. (55 playeras y 66 chamarras)	\$40,194.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la entrega a los beneficiarios de los uniformes adquiridos, sin embargo, la documentación exhibida no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$40,194.00 (Cuarenta mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**



**Observación Número: FM-057/2022/009 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que a continuación se indica, la cual no fue comprobada.

Cuenta Bancaria número 0118067023 del BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 199	18/10/2022	Apoyo para pintura para cabecera municipal.	\$60,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**

**OBSERVACIONES GENERALES**

**Observación Número: FM-057/2022/011 ADM**

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos y la Plantilla de Personal del ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

CHICONQUIACO, VER.

**Observación Número: FM-057/2022/012 ADM**

Conforme al análisis de la gestión municipal 2022 proporcionado por el H. Congreso del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo del Ente Fiscalizable incumplió con lo siguiente:

- a. Instrumentación de la Metodología del Marco Lógico;
- b. Programas Presupuestarios (PP'S) o Actividades Institucionales (AI'S).

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia que justifique el cumplimiento de los requerimientos del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-057/2022/014 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2022 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación en copia simple para atender la inconsistencia señalada, asimismo no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-057/2022/015 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Fianzas de fidelidad del personal del H. Ayuntamiento que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2022.
- b. Listado de los Litigios y Demandas en proceso del ejercicio 2022 y de años anteriores, por Laudos Laborales u otros conceptos, resoluciones dictadas, así como de Pasivos Contingentes firmados por el Secretario, Tesorero y Contralor Municipal, que indique el estatus actual.
- c. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

**Observación Número: FM-057/2022/017 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

CHICONQUIACO, VER.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-057/2022/001****Referencia Observación Número: FM-057/2022/013**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-057/2022/002****Referencia Observación Número: FM-057/2022/016**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-057/2022/003****Referencia Observación Número: FM-057/2022/018**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-057/2022/004**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones, reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-057/2022/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-057/2022/006**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-057/2022/007**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de

CHICONQUIACO, VER.

Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-057/2022/008**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-057/2022/009**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-057/2022/010**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**Recomendación Número: RM-057/2022/011**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-057/2022/012**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**



## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

<b>Observación Número:</b> TM-057/2022/002 ADM	<b>Obra Número:</b> 2022300570006
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico F'c=250 kg/cm <sup>2</sup> y guarniciones en la calle Monte Video, en la localidad El Huérfano.	<b>Monto pagado:</b> \$937,855.65 <b>Monto contratado:</b> \$937,855.65
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 14/01/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 19/03/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento en la localidad El Huérfano, municipio de Chiconquiaco, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la construcción de un muro de contención, guarniciones y banquetas de concreto hecho en obra, base hidráulica 70-30% (grava 1 ½" – cementante) y pavimento hidráulico hecho en obra de resistencia F'c=250 kg/cm<sup>2</sup>.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación exhibieron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios de Agua Potable y Drenaje, de manera posterior a la ejecución de la obra, planos actualizados de obra terminada sin la totalidad de firmas por parte del contratista, el Supervisor y el Director de Obras Públicas en cada uno ellos, así como las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, además del dictamen técnico de evaluación, firmados por el Director de Obras Públicas; los cálculos de indirectos y de utilidad y la póliza de cheque de la estimación uno; sin embargo, no proporcionaron los planos del proyecto ejecutivo y el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de

CHICONQUIACO, VER.

obra carecen de la factura de la estimación 1, y no proporcionaron las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2023, en conjunto con el Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio 1888/05/2023, en las coordenadas de localización 19.737890 latitud norte, 96.743260 longitud oeste, en la localidad de El Huérfano, en el Municipio de Chiconquiaco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como obra ejecutada de forma irregular, toda vez que no proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios; sin embargo, en el periodo de solventación exhibieron dicho documento, por lo que la situación física se actualiza a DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que durante la inspección física de la obra se pudo constatar la existencia de postes en el arroyo vehicular, lo que impide el libre tránsito y denota una deficiente planeación de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, en el periodo de solventación no exhiben evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa, además de implementar las acciones necesarias para la correcta operatividad de la obra.



<b>Observación Número:</b> TM-057/2022/004 ADM	<b>Obra Número:</b> 2022300570009
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos para cocina sección 5x4 mts en la localidad de Chiconquiaco Municipio de Chiconquiaco, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,266,117.13 <b>Monto contratado:</b> \$1,266,117.13
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/05/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 06/08/2022

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de cuartos para cocina en la cabecera municipal, municipio de Chiconquiaco, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la construcción de muros de block, castillos de sección de 15 x 15 cm, cadenas de cerramiento de sección 15 x 20 cm, travesaños en estructura de 15 x 25 cm, losa plana con peralte de 10 cm, piso de 10 cm de espesor, aplanado fino en muros, suministro y aplicación de pintura vinílica y fabricación e instalación de puertas y ventanas.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el padrón de beneficiarios, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación exhibieron el cálculo de indirectos y de utilidad, las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, el análisis de propuestas (cuadro comparativo) y el dictamen técnico de evaluación, firmados por el Director de Obras Públicas; la bitácora de obra con la nota 04 firmada por el Director de Obras Públicas; así como las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente al Comité de Contraloría Social, firmadas por sus participantes en la totalidad de las hojas; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las estimaciones no cuentan con las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto y el Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios no se encuentra firmada por los funcionarios y beneficiarios en la primera hoja; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CHICONQUIACO, VER.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 4 mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio 1888/05/2023, en las coordenadas de localización 19.740320 latitud norte, -96.820630 longitud oeste, en la localidad de Chiconquiaco, en el Municipio de Chiconquiaco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que de acuerdo con el padrón proporcionado y con la inspección física, el beneficiario 9 presentó filtraciones en la losa, hecho asentado en Acta Circunstanciada, situación que prevalece toda vez que en el periodo de solventación no presentaron documentación que evidencie alguna reparación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, en el periodo de solventación no exhiben evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa, además de implementar las acciones necesarias para la atención de las deficiencias técnicas en la obra.

<b>Observación Número:</b> TM-057/2022/006 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2022300570047
<b>Descripción del Servicio:</b> Remuneración de personal operativo encargado de la verificación y seguimiento de las obras (Supervisión).	<b>Monto pagado:</b> \$709,999.99 <b>Monto contratado:</b> \$709,999.99
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 17/01/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 16/10/2022

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la remuneración de personal operativo encargado de la verificación y seguimiento de las obras (Supervisión); el desarrollo del servicio considera la revisión de las modalidades de adjudicación, el control de volúmenes de obra ejecutados, vigilar la ejecución de los trabajos y la calidad de los materiales, la revisión de números generadores y estimaciones correspondientes, la revisión de los finiquitos, verificando que los conceptos ejecutados en obra sean los plasmados en dicho documento, el control de programa de obra, el registrar avances de obra en bitácora de obra, mantener actualizados los planos de las obras, verificar la debida terminación de los trabajos y la carpeta de informe final del servicio.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron los términos de referencia, la bitácora del servicio y el Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación aportaron el Acta de junta de aclaraciones debidamente requisitada con la firma de los participantes; los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto base con la firma del Director de Obras Públicas; sin embargo, no proporcionaron el análisis de propuestas y el finiquito del servicio debidamente requisitados, toda vez que carece de la certificación por parte del Ente Fiscalizable; por otra parte, no exhibieron las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, además el contrato de obra en su cláusula Vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Respecto de la documentación soporte de la realización del servicio, aportaron en el periodo de comprobación y en el de solventación, la documentación correspondiente a 54 obras de 53 reconocidas en el finiquito bajo la misma Fuente de Financiamiento, como se detalla a continuación:

1. Concepto *“SUP-0- Revisión de las modalidades de adjudicación, así como el análisis de las propuestas técnicas y económicas incluidas dentro del concurso de obra.”*
  - Reporte de revisión avalado por la Supervisión Externa, referente a las modalidades de adjudicación de 59 obras y servicios contenidos en 37 contratos, de las cuales únicamente se consideran 51, ya que 1 registro con terminación 0047, corresponde a la adjudicación del presente servicio y 7 obras, con terminación 0107, 0115, 0116, 0117, 0120, 0121 y 0123, con sus respectivos contratos, corresponden a otra Fuente de Financiamiento, por lo que se desestiman, faltando evidencia de las obras con terminación 0065, 0066 y 0067. No obstante,

CHICONQUIACO, VER.

no presentaron evidencia de la revisión por esta misma Supervisión, de las propuestas técnicas y económicas de las obras, por lo que la documentación se anexa de manera incompleta.

2. Concepto “*SUP-0- Control de volúmenes de obra ejecutados.*”
  - Estimaciones de 47 de 54 obras con evidencia de la participación por parte de la Supervisión Externa, faltando las obras 0011, 0012, 0013, 0014, 0015, 0043 y 0061.
3. Concepto “*SUP-0- Vigilar la ejecución de los trabajos y la calidad de los materiales.*”
  - Reportes fotográficos de estimaciones de obra de 44 de 54, en los que participa la Supervisión Externa; sin embargo, faltan los reportes de las obras con terminación 0011, 0012, 0013, 0014, 0015, 0018, 0065, 0066, 0067 y 0069. Además, no se tiene evidencia de las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de los materiales en las obras, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.
4. Concepto “*SUP-0- Revisión de números generadores y estimaciones correspondientes.*”
  - Números generadores de estimaciones de 51 obras de un total de 54, las cuales cuentan con la evidencia de la participación por parte de la Supervisión Externa, faltando las obras con terminación 0029, 0033 y 0034. Es importante señalar que las estimaciones de obra se encuentran descritas y valoradas en el concepto SUP-02.- Control de volúmenes de obra ejecutados.
5. Concepto “*SUP-0- Revisión de los finiquitos de obra, verificando, que los conceptos ejecutados en obra sean los plasmados en dicho documento.*”
  - Finiquitos de las 54 obras, en los cuales firma el Supervisor Externo.
6. Concepto “*SUP-0- Control de programa de obra.*”
  - Programas de 49 obras de un total de 54, faltando los correspondientes a las obras con terminación 0011, 0012, 0013, 0014 y 0015, sin embargo dicha documentación no se considera, al no tener evidencia de la participación por la Supervisión Externa en ellos.
7. Concepto “*SUP-0- Registrar avances de obra en bitácora de obra.*”
  - Bitácoras de las 54 obras, en las cuales participa el Supervisor Externo.
8. Concepto “*SUP-0- Mantener actualizados los planos de las obras.*”
  - Planos actualizados de obra terminada de 31 de las 54 obras; faltando los correspondientes a las obras con terminación 0018, 0021, 0029, 0033, 0034, 0035, 0036, 0037, 0038, 0040, 0041, 0042, 0043, 0044, 0045, 0059, 0061, 0065, 0066, 0067, 0068, 0070 y 0071.

9. Concepto “SUP-0- Verificar la debida terminación de los trabajos.”
  - Constancias de terminación de las 54 obras, en las que participan representantes del H. Ayuntamiento y la Supervisión Externa.

En virtud de lo anterior, una vez valorada la documentación aportada en ambos periodos, prevalecen trabajos sin soporte de su ejecución referentes a los conceptos de “SUP-01.- Revisión de las modalidades...”, “SUP-02.- Control de volúmenes...”, “SUP-03.- Vigilar la ejecución de los trabajos...”, “SUP-04.- Revisión de números generadores...”, “SUP-06.- Control de programa de obra y “SUP-08.- Mantener actualizados los planos...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia en los conceptos del servicio, la cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
SUP-01.- Revisión de las modalidades de adjudicación, así como el análisis de las propuestas técnicas y económicas incluidas dentro del concurso de obra. (SIC.)	OBRA	53.00	0.00	53.00	\$1,273.13	\$67,475.89
SUP-02.- Control de volúmenes de obra ejecutados. (SIC.)	OBRA	53.00	47.00	6.00	\$1,273.13	\$7,638.78
SUP-03.- Vigilar la ejecución de los trabajos y la calidad de los materiales. (SIC.)	OBRA	53.00	0.00	53.00	\$1,273.13	\$67,475.89
SUP-04.- Revisión de números generadores y estimaciones correspondientes. (SIC.)	OBRA	53.00	51.00	2.00	\$1,273.13	\$2,546.26
SUP-06.- Control de programa de obra. (SIC.)	OBRA	53.00	0.00	53.00	\$1,273.13	\$67,475.89

CHICONQUIACO, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
SUP-08.- Mantener actualizados los planos de las obras. (SIC.)	OBRA	53.00	31.00	22.00	\$1,273.13	\$28,008.86
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$240,621.57</b>
<b>IVA</b>						<b>\$38,499.45</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$279,121.02</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$279,121.02 (Doscientos setenta y nueve mil ciento veintinueve pesos 02/100 M.N)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-057/2022/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300570064
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos para cocina segundo paquete sección 5x4 mts, en la localidad El Huérfano.	<b>Monto pagado:</b> \$1,299,361.58 <b>Monto contratado:</b> \$1,299,361.58
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 22/07/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 01/10/2022

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de cuartos para cocina en la localidad de El Huérfano, municipio de Chiconquiaco, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la construcción de muros de block, castillos de sección de 15 x 15 cm, cadenas de cerramiento de sección 15 x 20 cm, traveses en estructura de 15 x 25 cm, losa plana con peralte de 10 cm, piso de 10 cm de espesor, aplanado fino en muros, suministro y aplicación de pintura vinílica y fabricación e instalación de puertas y ventanas.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios y el finiquito de obra; en el periodo de solventación exhibieron los cálculos de indirectos



y de utilidad; las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y el dictamen técnico de evaluación, firmados por el Director de Obras Públicas; así como las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, firmadas por todos los participantes; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ni la Garantía de Vicios Ocultos; de igual forma, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto y el Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios no está firmada por los funcionarios e integrantes del Comité en la primera y segunda hoja; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2023, en conjunto con el Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio 1888/05/2023, en las coordenadas de localización 19.738160 latitud norte, -96.743870 longitud oeste, en la localidad de El Huérfano, en el Municipio de Chiconquiaco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2022 regulado para la aplicación de este recurso, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente, toda vez que de acuerdo con la inspección física, se observó que el cuarto para cocina construido al beneficiario número 8 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente; en el periodo de solventación se aportó un oficio de la situación actual que guarda el cuarto cocina, firmado por funcionarios del Ente Fiscalizable, anexando reporte fotográfico integrado por 5 imágenes a color; sin embargo, no son pruebas suficientes e idóneas para el desahogo de la observación, toda vez que no evidencia que se trate del mejoramiento de una vivienda, ya sea que haya existido de manera previa a la construcción del espacio una vivienda con materiales poco duraderos o que se haya contado con hacinamiento, tal como lo especifica el Manual

CHICONQUIACO, VER.

de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2022; derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado para dicho beneficiario, resultando un Presunto Daño Patrimonial de \$108,280.13 (Ciento ocho mil doscientos ochenta pesos 13/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a los trabajos del cuarto contenidos en el finiquito de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, en el periodo de solventación no exhiben evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento respecto del beneficiario número 8 de acuerdo con el padrón, toda vez que los trabajos no corresponden a un mejoramiento de vivienda, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$108,280.13 (Ciento ocho mil doscientos ochenta pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-057/2022/012 DAN	<b>Obra Número:</b> 2022300570116
<b>Descripción de la Obra:</b> Reconstrucción de pavimento hidráulico y guarniciones en la calle Progreso de Morelos primera etapa en la cabecera Municipal.	<b>Monto pagado:</b> \$1,574,095.35 <b>Monto contratado:</b> \$1,574,095.35
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/05/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 16/07/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del pavimento en la calle Progreso de Morelos en la cabecera municipal, municipio de Chiconquiaco, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la construcción de carpeta de concreto hidráulico premezclado de 18 cm. de espesor, pavimento estampado de ladrillo, muro de contención, guarniciones, banquetas y aplicación de pintura amarillo tráfico.



**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación exhibieron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios de Agua Potable y Drenaje, de manera posterior a la ejecución de la obra; los planos del proyecto ejecutivo, los cálculos de utilidad y de indirectos; las especificaciones generales y particulares, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y el Acta de junta de aclaraciones firmados debidamente por los participantes; además, anexaron las pólizas de cheque, facturas de pago y los reportes fotográficos de las estimaciones de obra, y las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente al Comité de Contraloría Social firmadas por cada uno de los intervinientes; sin embargo, se identificó que el proyecto ejecutivo no consideró adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, además de no contar con el catálogo de conceptos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además, las fechas de ejecución de la carátula presentaron un error respecto de la cláusula Cuarta del contrato; asimismo no proporcionaron las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto y los planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2023, en conjunto con el Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 1888/05/2023, en las coordenadas de localización 19.743360 latitud norte, 96.818170 longitud oeste, en la localidad de Chiconquiaco, en el Municipio de Chiconquiaco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como obra ejecutada de forma irregular, toda vez que no proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios; sin embargo, en el periodo de solventación exhibieron dicho documento, por lo que la situación física se actualiza a DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que durante la inspección física de la obra se pudo constatar la existencia de postes en el arroyo vehicular, lo que dificulta

CHICONQUIACO, VER.

el libre tránsito y denota una deficiente planeación de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación para atender los volúmenes pagados en exceso, en virtud de ello, se ratifica que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Pavimento de concreto premezclado de 18 cm. de espesor...”, “Base hidráulica 70 - 30% (grava 1 1/2" cementante)...”, “Nivelación, conformación y compactación de las terracerías...” y “Excavación a máquina...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>PAVIMENTO</b>						
Pavimento de concreto premezclado de 18 cm. de espesor F'c=250 kg/cm <sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", vaciado con carretilla y botes, tendido con regla vibratoria, incluye vibrado y curado. (SIC)	M2	949.18	886.84	62.34	\$632.46	\$39,427.56
Base hidráulica 70 - 30% (grava 1 1/2" cementante) de 20 cm. de espesor compactada al 95% de su PVSM., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	1,013.85	953.59	60.26	\$102.47	\$6,174.84
Nivelación, conformación y compactación de las	M2	1,013.85	953.59	60.26	\$35.31	\$2,127.78

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
terracerías o capa subrasante con máquina, incluye incorporación de agua para compactación al 90% Proctor y control de laboratorio. (SIC)						
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 m. de profundidad, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	M3	202.75	190.72	12.03	\$41.60	\$500.45
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$48,230.63</b>
<b>IVA</b>						<b>\$7,716.90</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$55,947.53</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$55,947.53 (Cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, toda vez que la obra se encuentra FINIQUITADA.

**Observación Número: TM-057/2022/013 ADM**

**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 1 de las 17 obras revisadas, en la identificada con el número 2022300570072 no se presentaron las Garantías de Cumplimiento, ni de Vicios Ocultos.

CHICONQUIACO, VER.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

<b>Observación Número: TM-057/2022/014 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta de colocación de placa informativa</b>
--

En 12 de las 15 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2022300570005, 2022300570007, 2022300570021, 2022300570062, 2022300570068, 2022300570069, 2022300570074, 2022300570026, 2022300570060, 2022300570063, 2022300570072 y 2022300570073, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

<b>Observación Número: TM-057/2022/015 ADM</b>
--

<b>Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios</b>
---

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo

de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$31,033,702.40, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$625,240.00	\$312,040.00	\$4,783,840.00	\$3,745,640.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 62 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$30,962,688.78, encontrando lo siguiente:

- 50 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas
- 12 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras y servicios.

De los 62 contratos, se adjudicaron 60 a sólo 6 empresas y 1 persona física contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

CHICONQUIACO, VER.

1. Diseño & Construcciones de Obra Civil (DCOC), con los siguientes números de contrato: CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-001/03, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-AD-003/03, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-AD-007/06, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-011,012,013,014,015/05, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-011,012,013,014,015/05, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-011,012,013,014,015/05, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-011,012,013,014,015/05, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-011,012,013,014,015/05, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-011,012,013,014,015/05, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-035,036,037,040,058/05, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-035,036,037,040,058/05, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-035,036,037,040,058/05, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-035,036,037,040,058/05, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-035,036,037,040,058/05, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-035,036,037,040,058/05, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-060/11 y CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-062/12.
2. Construcciones, Proyectos y Diseños de Obra CIVIL, con los siguientes números de contrato: CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-006/02, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-009/10, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-017,020,023,024,027/08, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-018,065,066,067/14, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-017,020,023,024,027/08, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-017,020,023,024,027/08, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-017,020,023,024,027/08, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-017,020,023,024,027/08, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-017,020,023,024,027/08, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-029,033,034/06, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-029,033,034/06, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-029,033,034/06, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-029,033,034/06, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-018,065,066,067/14, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-018,065,066,067/14, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-018,065,066,067/14 y CHICONQUIACO - CH-DOP-FORTAMUN-DF-AD-0115/02.
3. Proyectos y Servicios de Ingeniería Civil, con los siguientes números de contrato: CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-002/02, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-005/01, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-021/09, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-022,025,026/04, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-022,025,026/04, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-022,025,026/04, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-022,025,026/04, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-044,045/15, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-044,045/15, CHICONQUIACO - CH-DOP-FORTAMUN-DF-IR-0116/01 y CHICONQUIACO - CH-DOP-FORTAMUN-DF-IR-0117/02.
4. Asesoría y Construcciones Laok, con los siguientes números de contrato: CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-038,041,042/18, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-038,041,042/18, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-038,041,042/18, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-068/17, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-069/16, CHICONQUIACO - CH-DOP-FORTAMUN-DF-AD-0121/03 y CHICONQUIACO - CH-DOP-FORTAMUN-DF-IR-0123/04.
5. Topografía y Construcción López Ramírez, S. de R.L. de C.V. con los siguientes números de contrato: CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-AD/061/07, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-064/12, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-AD-071/08, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-AD-073/09, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-074/22 y CHICONQUIACO - CH-DOP-FORTAMUN-DF-IR-0120/03.



6. C. Dorantes Portilla Catalino, con los siguientes números de contrato: CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-043,070/19, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-063/20, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-043,070/19 y CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-IR-072/21.
7. Construcción de Obras de Edificación, Urbanización y Viales, con los siguientes números de contrato: CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-AD-030,031,032/04, CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-AD-030,031,032/04 y CHICONQUIACO - CH-DOP-FISM-AD-030,031,032/04.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-057/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable.

**Recomendación Número: RT-057/2022/002**

Realizar oportunamente los trámites de factibilidades ante la Instancia correspondiente, de existencia de los servicios de infraestructura hidráulica y sanitaria o, en su defecto, el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-057/2022/003**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

CHICONQUIACO, VER.

**Recomendación Número: RT-057/2022/004**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con el rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-057/2022/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-057/2022/006**

Verificar la correcta integración de las Garantías para asegurar el cumplimiento del contrato de obra o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

**Recomendación Número: RT-057/2022/007**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

**Recomendación Número: RT-057/2022/008**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**Observación Número: DE-057/2022/001 ADM**

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$19,393,902.64, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$23,449,304.47, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$4,055,401.83, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en



la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2020: Elevado.

El Ente debió destinar cuando menos el 50% de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

CONCEPTO	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO – LDF C.P. 2022	ANEXO A RELACIÓN CON LOS MONTOS DE LAS EROGACIONES EN QUE FUERON APLICADOS LOS INGRESOS EXCEDENTES, DERIVADOS DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZABLE-	DIFERENCIA
Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición	\$4,055,401.83	No presentado	\$4,055,401.83

CHICONQUIACO, VER.

**Observación Número: DE-057/2022/002 ADM**

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2022 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.), y
- e. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-057/2022/003 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión bursátil	Tenedores bursátiles	\$2,410,839.83	\$2,529,271.86	\$2,529,271.86

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022			
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	BALANZA DE COMPROBACIÓN	INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS	DETERMINADO POR ORFIS
1	Obligación relacionada con asociaciones público privadas	NL Technologies, S.A. de C.V.	\$23,051,966.28	\$28,814,284.30	\$23,184,809.60	\$28,814,285.13

### SISTEMA DE ALERTAS

**Observación Número: DE-057/2022/004 ADM**

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2022 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Emisiones Bursátiles	\$2,410,839.83	\$2,529,271.86
Obligación APP	23,051,966.28	28,814,284.30

CHICONQUIACO, VER.

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Gastos de la Deuda	\$204,099.90	\$401,300.97

### RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

**Observación Número: DE-057/2022/005 ADM**

El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que tenga publicado en su página de internet el primer y segundo reporte semestral del avance que guarda el proyecto de la Asociación Público-Privada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Obligación relacionada con asociaciones público-privadas.	14/08/2017	13/08/2032	\$6,024,844.83

**Observación Número: DE-057/2022/006 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022/ MONTO CONTRATADO
1	Emisión Bursátil	16/12/2008	31/07/2036	\$2,410,839.83

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 6**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-057/2022/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-057/2022/002**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;

CHICONQUIACO, VER.

- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-057/2022/003**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**Recomendación Número: RDE-057/2022/004**

Respecto de la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, iniciar o dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 4**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización



Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Chiconquiaco, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-057/2022/001 DAÑ	\$38,840.86
2	FM-057/2022/004 DAÑ	53,336.13
3	FM-057/2022/007 DAÑ	70,000.00
4	FM-057/2022/008 DAÑ	40,194.00
5	FM-057/2022/009 DAÑ	60,000.00
<b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>		<b>\$262,370.99</b>

CHICONQUIACO, VER.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
6	TM-057/2022/006 DAÑ	\$279,121.02
7	TM-057/2022/008 DAÑ	108,280.13
8	TM-057/2022/012 DAÑ	55,947.53
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$443,348.68</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$705,719.67</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.